



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

"CUSCO, PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2020-GM/MPC

Cusco, Febrero 12 de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 49-2020-ORH/OGA/MPC., emitido por la Dirección de Recursos Humanos; Informe N° 21-2020-OGA/MPC., emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 367-2020-ORH/OGA/MPC., emitido por la Dirección de Recursos Humanos; Informe N° 141-2020-OGAJ/MPC., emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta al Ordenamiento Jurídico Municipal en su artículo 38 establece que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...). En este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39 de la citada norma establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Ley N° 29849 "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales" en la parte pertinente del artículo 8 señala que; El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través de del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, la Directiva N° 001-2017-GM/MPC., modificada mediante resolución de Gerencia Municipal N° 009-2020-GM/MPC., en su numeral V. Proceso de Selección, literal A. Conformación del Comité del Proceso de Selección; señala: El Comité responsable de conducir el proceso de selección debe estar conformado de la siguiente manera: a) Un (01) representante de la Oficina de Recursos Humanos. b) Un (01) representante de la Oficina General de Administración. c) Un representante del Órgano o Unidad Orgánica requirente del servicio; uno de los cuales lo presidirá. Los miembros del comité asumen responsabilidad desde que son notificados como tales, pudiendo el mismo comité atender más de un (01) proceso de selección (...);

Que, mediante Informe N° 49-2020-ORH/OGA/MPC., emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, se señala que; al haberse iniciado el nuevo año fiscal, corresponde que se posibilite la realización del proceso de selección para la contratación de personal, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), ello en concordancia a lo dispuesto por el D. Leg. N° 1057 y sus normas complementarias y modificatorias; razón por la cual se hace necesario que se proceda a la conformación de la Comisión que tenga a su cargo la realización del citado proceso de selección de personal, para el ejercicio fiscal 2020 (...). En este mismo sentido, se tiene que la Oficina General de Administración ratifica la propuesta realizada por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 21-2020-OGA-MPC., solicitando la aprobación del comité y/o comisión responsable de conducir el proceso de selección de personal para el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, se tiene que la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 141-2020-OGAJ/MPC., realizado el análisis correspondiente, señala que: verificada la propuesta realizada por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, ésta cumple con lo regulado en la citada Directiva N° 001-2017-GM/MPC (...), declarando procedente la conformación del Comité del Proceso de Selección, que tendrá a su cargo el proceso de selección para la contratación de personal, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios. Finalmente, en atención a lo establecido por la parte pertinente del artículo 6.2 de la Ley N° 27444 modificada mediante D.L. 1272, conforme a los pronunciamientos emitidos por las áreas intervinientes y la procedencia decretada por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 141-2020-OGAJ/MPC., y tanto más que, debiéndose realizar proceso de selección para la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se hace necesario conformar la Comisión de





evaluación para la selección de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios para el ejercicio fiscal 2020. Razones por las cuales, deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a los considerandos antes expuestos, en aplicación al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 449-2019-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de evaluación para la selección de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2020 de la Municipalidad Provincial del Cusco, la cual, estará conformada de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	Director (a) de la Oficina de Planeamiento.	Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
MIEMBRO	Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos.	Gerente (a) de Centro Histórico.
MIEMBRO	Director (a) de la Oficina General de Administración.	Secretario (a) General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión conformada mediante la presente, adoptar las medidas correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la debida notificación de la presente a los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2020, conformados mediante la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ing. ~~Mano~~ Vladimír Aparicio Arenas
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
OGA
RR,HH
OGPPI
Comisión de Evaluación CAS
GM (02)
GM/IVAA/MM

